

San Miguel, 26.12.2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1603937

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - Que, la solicitud de condonación presentada por petición administrativa Folio N°77322817485, por el contribuyente **PATRICIO HUMBERTO VILLARROEL BRITO, RUT N°** [REDACTED] de fecha 22.12.2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los Giros Folios detallados a continuación:

Giro Folio	Fecha de emisión de Giro	Folio de Infracción	Fecha de infracción
121547074	05-04-2022	1373499	10-10-2019
121548624	05-04-2022	1373498	18-10-2019
121549374	05-04-2022	25106525	30-12-2019

2°. - Que los hechos invocados por el contribuyente en su petición expresan y solicitan condonación de 3 Giros folios 121547074, 131549374 y 121548624, el cual no pudo acogerse en su debido momento por la situación país y enfermedades del COVID.

- No adjunta mayores antecedentes.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados sucesos en la situación país, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 3, del Código Tributario, donde indica que "el Director regional puede aplicar, rebajar suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables"; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que "a condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido". Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°1, del 2004, donde se establecen políticas del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), **es que es dable la condonación extraordinaria relacionada al Sistema PASC.**

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Victor Hugo
Avila Arriagada

Firmado digitalmente por
Victor Hugo Avila Arriagada
Fecha: 2022.12.26 12:41:39
-03'00'

VICTOR AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)